



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Actos del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 156 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 32-2017-GRAP/06/GG de fecha 06/03/2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que; "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Dirección Regional de Administración y otras instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el artículo 1° numeral 1, "**literal m**)" de la indicada Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR-APURIMAC/GR se delega facultades al Gerente regional para que; "**Al amparo del Art. 75° del Código Procesal Civil, para apersonarse a los procesos judiciales, proponer excepciones, defensas previas, contestar demandas, reconveniones, impugnaciones respectivas, conciliar y transigir en los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones en los que el Gobierno Regional de Apurímac sea parte**";

Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, en aplicación del principio de desconcentración de procesos, previsto en el Artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es necesario acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada órgano del Gobierno Regional;

Que, el literal e) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, precisa que es función de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; "**Patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos judiciales, administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes**".

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; "**Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.**"





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Arte del buen servicio al ciudadano"



Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha del Gobierno Regional, es conveniente efectuar las delegaciones a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el literal a., del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el "literal m)" del numeral 1 del artículo 1°, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, que otorga diversas facultades a favor del Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo tipo de resoluciones contrarias a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Al amparo del Art. 75° del Código Procesal Civil; **DELEGAR**, al Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, facultades para apersonarse a los procesos judiciales, proponer excepciones, defensas previas, contestar demandas, reconveniones, impugnaciones respectivas, conciliar y transigir en los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones en los que el Gobierno Regional de Apurímac sea parte;

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, salvo disposición contraria prevista en la propia Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
AZB/DRAJ.

